

sia y China (Lluc López i Vidal, Francesc Serra y Juan Pablo Soriano); o con otras regiones en las que, con mayor o menor fortuna, la lógica de la integración económica trata de abrirse paso («La Unión Europea y el interregionalismo», Lluc López i Vidal y Juan Pablo Soriano).

Por último, el tercer y más nutrido bloque de capítulos, se orienta a la valoración del papel que la UE desempeña y, por tanto, la influencia que es capaz de desplegar en tanto que «actor en la gobernanza global»; un papel que, atendiendo no sólo al mandato que le imponen sus propios textos constitutivos sino también a su vocación casi natural hacia el multilateralismo, debería ser en principio de claro liderazgo internacional. Los ámbitos concretos objeto de estudio, que en gran parte coinciden con la actividad de las principales organizaciones que solemos identificar con esa gobernanza global, son el comercio (OMC; Patricia García-Durán y Montserrat Millet), las finanzas (G20 y FMI; José Antonio Sanahuja), las negociaciones internacionales del clima (Oriol Costa), la gobernanza global de la energía (Anna Herranz Surra-

llés), la no proliferación de armas de destrucción masiva (Benjamin Kienzle), así como la promoción de los derechos humanos a través de Naciones Unidas (Esther Barbé). Completa esta tercera parte una original aproximación al modo en el que la UE interactúa con lo que cabría denominar «gobernanza privada o transnacional» («La UE frente a las autoridades privadas», Martijn C. Vlaskamp).

Pese a lo escueto de esta presentación, el lector sabrá apreciar sin duda tanto en el planteamiento general como en el contenido preciso de la publicación reseñada las virtudes de un muy buen trabajo colectivo, dirigido y ejecutado con el rigor al que nos tiene acostumbrados el grupo de investigación responsable del mismo, y que pone a nuestro alcance una excelente guía para interpretar en momentos particularmente convulsos una faceta del proceso de integración sobre la que cada vez planean más exigencias y, a la vez, más interrogantes.

Luis N. González Alonso  
Universidad de Salamanca

JIMENO BULNES, M., (coord.), *Nuevas aportaciones al espacio de libertad, seguridad y justicia: hacia un derecho procesal europeo de naturaleza civil y penal*, Granada, Comares, 2014, 253 pp.

Por sus repercusiones en la vida de los ciudadanos y en la labor diaria de los operadores jurídicos de los Estados miembros de la Unión Europea, la construcción del llamado «espacio judicial europeo» viene siendo objeto de una intensa y continúa atención por parte de la doctrina española y extranjera. Esta obra colectiva, coordinada por Mar Jimeno Bulnes, constituye una nueva y excelente aportación al tema, en la que se examinan algunos de los retos y cuestiones que

suscita la progresiva consolidación de un «Derecho Procesal europeo» en su doble vertiente civil y penal. Para ello cuenta con el valor añadido de presentar los resultados más recientes del trabajo que un equipo de carácter interdisciplinar, cuyos miembros pertenecen a distintas Universidades españolas, viene desarrollando en el marco de sucesivos proyectos de investigación.

La obra se abre con una perspectiva actual del espacio judicial europeo en ma-

teria civil y penal (capítulo I), en el que la coordinadora examina el papel fundamental desarrollado por el TJUE como propulsor de la construcción del Derecho Procesal Europeo a través de la cuestión prejudicial, resaltando el papel visionario y premonitorio de esta Institución, al anticipar soluciones que después han sido incorporadas por el legislador, tanto a nivel europeo como nacional. Destaca en este sentido el análisis de la mediática y conocida sentencia Mohamed Aziz, de 14 de marzo de 2013, en el que se pone de relieve sus consecuencias sobre la legislación española en materia de créditos hipotecarios, así como el avance de la posibilidad de una futura regulación europea en materia de ejecución forzosa. Ahora bien, como ya se advierte en el prólogo de la obra, a cargo de Ángel Llorente, Director General de Cooperación Jurídica Internacional y Relaciones con las Confesiones, del Ministerio de Justicia, la armonización de los procesos nacionales, como elemento clave de la construcción del espacio judicial europeo, no es tarea exenta de dificultades. A este respecto, resulta muy ilustrativo el examen de la jurisprudencia del TJUE en relación con las dudas y silencios que suscita, el que quizás sea por el momento el instrumento estrella de la cooperación judicial en materia penal, la orden de detención europea.

A continuación se incluye oportunamente, precediendo al análisis de los instrumentos procesales y materiales en materia civil, un estudio a cargo de M<sup>a</sup> Luisa Escalada López sobre los instrumentos orgánicos de la cooperación judicial, en los que se incluyen los Magistrados de enlace, las redes judiciales europeas en materia civil, mercantil y penal, Eurojust y la Fiscalía Europea (capítulo II). El examen de conjunto de estos institutos pone de manifiesto la adecuada convivencia entre

ellos y la existencia de una conciencia generalizada sobre la participación funcional y operativa de cada uno de los mismos en el objetivo común del logro efectivo de la cooperación judicial en el ámbito europeo. En este sentido, son particularmente interesantes las reflexiones acerca de las relaciones entre Eurojust y la Fiscalía Europea, incluyendo el examen del contenido de la propuesta de Reglamento relativo a la creación de ésta última, elaborada por la Comisión.

Debido a que se trata de una investigación en curso y por tanto de carácter dinámico, parece también adecuado que la elección de los instrumentos procesales en materia civil y penal haya respondido al doble criterio de su carácter más o menos novedoso y su repercusión en los ordenamientos jurídicos nacionales. En consecuencia, por lo que se refiere al ámbito civil, Mercedes Serrano Solís examina el proceso europeo de escasa cuantía, regulado por el Reglamento 861 /2007, de 11 de julio de 2007, a la luz de los retos que plantea el conjugar los objetivos de cariz económico con las garantías procesales que han de gobernar las partes de un proceso civil (capítulo III-1). En su examen, la autora advierte certeramente como la reducción de plazos y la flexibilización de normas sobre la prueba y sentencia, al conllevar un aumento de los poderes discrecionales de los tribunales encargados de su aplicación, suscita el riesgo de que se pueda conculcar el derecho a la tutela judicial efectiva y a un juez imparcial, recogido en el art. 47 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

En este mismo ámbito civil, Félix Valbuena González analiza los instrumentos de Derecho de la Unión Europea en materia de mediación, especialmente la Directiva 2008/52, de 21 de mayo de 2008, sobre ciertos aspectos de la mediación en asun-

tos civiles y mercantiles (Capítulo III-2). Este instrumento constituye un verdadero punto de inflexión en materia de cooperación civil europea, puesto que, tal como señala el autor, es la primera vez que se regula por la Unión un sistema de solución de conflictos que prescinde de la intervención de un juez. No obstante, el examen realizado le permite concluir que se trata tan sólo de un primer paso en la consolidación de los métodos de resolución de conflictos alternativos al proceso (ADR) en el ámbito europeo, debido a su limitado ámbito de aplicación material (sólo asuntos civiles y mercantiles) y formal (únicamente litigios transfronterizos), dejando al margen otros aspectos de indudable trascendencia práctica como la mediación penal y los conflictos internos.

Por lo que se refiere al ámbito procesal penal, se presta atención a dos instrumentos recientes de particular dimensión garantista. El primero de ellos es la Directiva 2012/29 de 25 de octubre de 2012, sobre derechos, apoyo y protección a las víctimas de los delitos, cuyas luces y sombras son objeto de detallado análisis por Begoña Vidal Fernández (Capítulo IV-1). En relación con estas últimas, la autora destaca la posible vulneración de la presunción de inocencia del imputado y la falta de normas comunes en materia de indemnización en caso de accidentes transfronterizos (no sólo de tráfico rodado sino también ferroviario, aéreo y marítimo), planteando una propuesta muy interesante acerca del establecimiento por los Colegios de Abogados de los Estados miembros de una especie de turno especializado en asuntos transfronterizos en la Unión Europea que permita la adecuada formación de los letrados en relación a este tipo de asuntos.

En segundo lugar, M<sup>a</sup> Yolanda Palomo Herrero analiza el derecho de asistencia letrada del imputado a luz de la Directiva

2013/48 de 22 de octubre de 2013, cuyo ámbito de aplicación se extiende a los procesos penales celebrados en los Estados miembros así como a los procedimientos de ejecución de una orden de detención europea (Capítulo IV-1). También desde una perspectiva crítica, la autora advierte a lo largo de todo el examen realizado acerca de la rebaja de garantías experimentada por la propuesta inicial de la Comisión, destacando la falta de referencia al derecho a la libre designación de abogado y al derecho a recibir una defensa técnica eficaz, así como la necesidad de interpretar las disposiciones de la Directiva de conformidad con el CEDH y la jurisprudencia del TEDH.

Finalmente se han incluido a título de ejemplo y con carácter singular dos instrumentos de Derecho material. En el ámbito civil, Esther Gómez Campelo examina el ejemplo de cooperación reforzada que representa el Reglamento 1259/2010 en el ámbito de la ley aplicable al divorcio y la separación judicial (Capítulo V-2). Como no podía ser de otra manera, el análisis de la primera experiencia en materia de cooperación reforzada le lleva a conclusiones enfrentadas. Así, por una parte, la autora considera como muy positivo que dicho Instrumento permita, de forma armonizada, que las parejas internacionales puedan escoger la legislación nacional aplicable a su divorcio y separación, contribuyendo de esta manera a la seguridad jurídica. Pero, sin embargo, considera negativo que la unificación de las normas de conflicto en el ámbito del divorcio y separación se vean limitadas por el hecho precisamente de que sólo dieciséis Estados miembros forman parte del mismo, en un escenario incierto que, dada la imprevisión de nuevas incorporaciones, no permite confirmar el efecto de «diferenciación positiva» de esta cooperación reforzada.

El otro instrumento, ahora en materia penal, es la Directiva 2013/40, de 12 de agosto de 2013, relativa a los ataques contra los sistemas de información, cuyo estudio ha realizado M<sup>a</sup> Belén Sánchez Domingo, tomando como punto de partida el presupuesto de su inserción en un proceso de «europeización del Derecho penal» como sustitutivo de un proceso de armonización que pudiera dar lugar a un Derecho penal europeo de carácter sustantivo (Capítulo V-2). El análisis realizado confirma las dificultades de poder hablar de un auténtico Derecho penal europeo en materia de acceso ilícito a un sistema informático, ya que las disposiciones de la Directiva, al no contener una descripción de las conductas típicas, no satisfacen las exigencias del principio de taxatividad de los tipos penales. Se alerta también del exceso de punitivismo y del desequilibrio a favor de la seguridad a expensas de la libertad en la regulación europea de la delincuencia informática, con el consiguien-

te riesgo de disminución de las garantías penales

En suma, el título de la obra «Nuevas aportaciones al espacio de libertad, seguridad y justicia» refleja claramente su contenido en cuanto a lo que la construcción de un espacio judicial europeo se refiere, permitiendo al lector una completa puesta al día de los avances en esta materia a través del examen riguroso y crítico de algunos de los instrumentos más recientes del Derecho Procesal europeo civil y penal desde una triple perspectiva orgánica, procesal y material. Se trata pues de un libro bien estructurado y equilibrado en el contenido, cuyas contribuciones aparecen unidas por un mismo hilo conductor que nos parece particularmente destacable: el respeto a las garantías penales y procesales en la progresiva configuración de un Derecho procesal europeo.

*Isabel Lirola Delgado*

Profesora Titular acreditada a Catedrática  
Universidad de Santiago de Compostela

KRUMA, K., *EU Citizenship, Nationality and Migrant Status. An Ongoing Challenge*, Brill/Hijhoff, Leiden, 2013, 498 pp.

En esta obra Kristine Kruma realiza un estudio del Derecho de nacionalidad en el plano internacional, comunitario y nacional, centrándose en este último caso en Letonia. La autora considera que la relativa desaparición de las fronteras nacionales y la concesión de derechos directamente aplicables a los ciudadanos de la UE, hace que los nacionales comunitarios sientan que se amplía su percepción de pertenencia a un solo Estado. Esto ha sido posible gracias a la ciudadanía de la UE, que, en su opinión, otorga un estatus a los nacionales de la UE capaz de satisfacer muchas de sus demandas.

La autora estructura el libro que recensionamos en seis capítulos. En el capítulo introductorio se sientan las bases terminológicas y metodológicas del estudio que se realiza. Hay que poner de relieve las dificultades que presenta la utilización de ciertos términos como el de «ciudadanía de la UE», ya que será cada Estado miembro el que fije sus contornos, al estar íntimamente ligado a la nacionalidad. En efecto, se considerará ciudadano de la UE a todo aquél que sea nacional de un Estado miembro. La nacionalidad es una parcela que no ha conseguido comunitarizarse, y sigue concerniendo a ese núcleo de